JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el abogado CARLOS ANDRÈS SANCHEZ PEÑA allega poder otorgado por la ejecutada DUCATI MARIA MARTINEZ DURANGO y solicita el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación. Ver.

SOLICITUD DE DESEMBARGO

carlos andres sanchez peña <carlosanchezp_79@hotmail.com>
Mié 19/04/2023 8:01 AM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)
juzgado 3civil del circuito.pdf; PODER DUCATI ACTUALIZADO.pdf; PAZ Y SALVOS COMPLETOS DUCATI.pdf;

Montería- Córdoba

Señores,
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Ref. Solicitud levantamiento de embargo

Asunto: Retención y embargo de dinero; valor del proceso $358.724.014

Radicado: 2019-00211

Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8**
SUBROGADO	**FNG (Auto 15-01-2020 -$119.574.672)**
DEMANDADO	**DUCATI MARIA MARTÍNEZ DURANGO C.C. N° 25.784.950 y JORGE LUIS COGOLLO CUMPLIDO C.C. N° 1.064.980.695**
RADICADO	**23001310300320190021100**
ASUNTO	**NO ACCEDE A SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS**
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los documentos de los cuales da cuenta, advierte el Despacho que el abogado CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA, allega poder otorgado por la demandada DUCATI MARÍA MARTÍNEZ DURANGO, en virtud del cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares, alegando el pago total de la obligación. Ver.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería- Córdoba

Señores,
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Ref. Solicitud levantamiento de embargo

Asunto: Retención y embargo de dinero; valor del proceso $358.724.014

Radicado: 2019-00211

Respetado Juez;

Mi persona; **CARLOS ANDRES SÁNCHEZ PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.092.304 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 138.459 del C.S. de la J; actuando en representación legal de la señora **DUCATI MARIA MARTINEZ DURANGO** portadora de cedula de ciudadanía numero 25,789.950; solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de embargo que se encuentra sobre los dineros embargados y retenidos.

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta que, a la fecha, se cumplió en su totalidad con la obligación que fundamentaba la medida cautelar, como se puede observar en los documentos prueba anexados; razón por la cual no se justifica que continúe imposición de la medida.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ PEÑA
C.C. No. 80.092.304 de Bogotá
T.P 138.459 del C.S. de la J.

No obstante lo anterior, **una vez revisado el poder adosado, encuentra esta Judicatura que el mismo no cumple con lo establecido en el Código General del Proceso y/o en la Ley 2213 de 2022**. Ver

Abril Año 2023

Señores;

Juzgado tercero civil del circuito de monteria

Juzgado segundo civil municipal de Monteria

Juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Monteria

Juzgado tercero civil municipal de Monteria

Asunto: **PODER**

DUCATI MARIA MARTÍNEZ DURANGO con cedula de ciudadania número **25.784.950**, confiero poder a **CARLOS SANCHEZ PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.092.304** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 138459 para que, en mi nombre y representación, lleve a cabo las actuaciones necesarias, para elevar ante los juzgados y demás entidades anteriormente mencionadas, solicitudes de desembargos.

Atentamente,

DUCATI MARIA MARTÍNEZ DURANGO CC25.784.950

Acepto,

CARLOS SANCHEZ PEÑA

CC. **80.092.304**

Igualmente adosa, PAZ Y SALVO expedido por el BANCO DE BOGOTÁ. Ver.

Banco de Bogotá

PAZ Y SALVO DE DEUDA

El **BANCO DE BOGOTÁ**, manifiesta por medio de este documento que MARTINEZ DURANGO DUCATI MARIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 25.784.950, ha realizado el pago de la(s) siguiente(s) obligación(es):

Producto	Número
CREDITO	*****6655

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías o de cualquier otro garante o por terceros, el presente documento no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante o tercero a favor del Banco de Bogotá.

En este mismo sentido, se aclara que el presente certificado se refiere únicamente a la(s) obligación(es) anteriormente mencionada(s).

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor(es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total o parcialmente por el Codeudor, avalista, fiador o asegurador, usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente certificado.

Se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Septiembre de 2022.

Atentamente

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

Visto lo anterior y una vez revisado el expediente, se hace necesario precisar:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante auto calendado 10-07-2019.

2. **El BANCO DE BOGOTÁ no es parte dentro del presente trámite procesal**, motivo por el cual **no se encuentra legitimado para expedir PAZ Y SALVO de las obligaciones ejecutadas**.

3. Mediante Auto de fecha 15-01-2020, se aceptó **SUBROGACIÓN a favor del FNG**, por la suma de $119.574.672, según pago de garantías otorgadas, efectuado el 26-08-2019.

4. Mediante auto calendado 30-11-2022, este Despacho NO ACCEDIÓ a solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA en representación de CISA, quien tampoco es parte en el proceso y a quien en esa oportunidad se requirió para que aclarara la solicitud. Sin embargo, guardó silencio.

5. En el presente trámite procesal, **no se ha presentado cesión alguna del crédito** y/o de derechos litigiosos.

Así las cosas, el Despacho no accederá a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el abogado CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA y en su lugar, se le ordenará que, en un término de cinco (5) días, allegue poder debidamente otorgado por la señora DUCATI MARIA MARTÍNEZ DURANGO y aclare la solicitud presentada, conforme a las consideraciones que anteceden.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el abogado CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA.

SEGUNDO: ORDENARR al abogado CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA, que, en un término no superior a cinco (5) días, allegue poder debidamente otorgado por la señora

DUCATI MARIA MARTÍNEZ DURANGO y aclare la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, conforme a las consideraciones que anteceden.

TERCERO: Hecho lo anterior y en firme este proveído, vuelva a Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

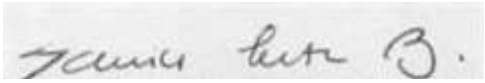

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65986b7ba3323c7a91c030084c99787116ecc0438e18cb7faf1f7ed85f8c8d98**
Documento generado en 04/07/2023 07:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica